



Expediente nº: 92/2026

Procedimiento: Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para la ejecución del "Plan de empleo de adecentamiento y mejora del paisaje rural".

Asunto: Resolución aprobando la Convocatoria de concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva.

DOÑA MARÍA DEL CARMEN ROSARIO GODOY, PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA

DECRETO

Visto el expediente de tramitación ordinaria de la convocatoria de concesión de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para la ejecución del "Plan de empleo de adecentamiento y mejora del paisaje rural" y a la vista de los siguiente antecedentes:

I.- Visto el informe-propuesta del Gerente de la Mancomunidad, de fecha 11 de febrero de 2026, justificando la necesidad de iniciar el expediente de Convocatoria y Concesión de Subvenciones por Procedimiento de Concurrencia Competitiva para la ejecución del "Plan de empleo de adecentamiento y mejora del paisaje rural", en base a los siguientes antecedentes:

"Vista la invitación cursada a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, recibida con fecha 21 de agosto de 2025 y registro de entrada asociado 2025-E-RC-167, para la ejecución de un plan de empleo para la subvención nominativa a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria para la ejecución del "Plan de empleo de adecentamiento y mejora del paisaje rural" por importe de 200.000,00 euros, considerando que se remitió por parte de la Mancomunidad, con fecha 22 de septiembre de 2025 y registro de salida asociado 2025-S-RC-553, la documentación solicitada para la tramitación de la concesión de dicha subvención nominativa".

Vista la Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad número 2025-0316 de fecha 6 de octubre de 2025, aprobando la presentación del proyecto "Plan de Empleo de Adecantamiento y Mejora del Paisaje Rural" a la subvención nominativa de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo de Gran Canaria, teniendo previsto para su financiación un importe de 200.000,00 euros, IGIC incluido, siendo financiable el 100% del presupuesto.





Vista la certificación del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad, en sesión celebrada con fecha 21 de noviembre de 2025, en la que aprobó por unanimidad:

I. Aprobar inicialmente la Ordenanza específica por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva del "Plan de adecentamiento y mejora del paisaje rural", en los términos en que figura en el expediente; siendo competencia del Pleno de la Mancomunidad su aprobación en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. Someter dicha Ordenanza reguladora al trámite de información pública y audiencia de los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por el Pleno de la Mancomunidad.

III. De no presentarse reclamaciones o sugerencias a dicha Ordenanza en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de un nuevo Acuerdo expreso por parte del Pleno.

IV. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva expresa o tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad en la dirección: <https://www.mancomunidaddelnorte.org>.

V. Remitir a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada. En virtud de lo establecido en el artículo 70.2 y a su vez 65.2 de la LBRL, la ordenanza específica de subvenciones no entrará en vigor hasta transcurridos quince días hábiles a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo definitivo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma de Canarias.





VI. Publicar la referida Ordenanza en el Portal de transparencia de la Mancomunidad, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Visto que sometido el expediente a exposición pública (BOP Las Palmas n.º 143 de fecha 28 de noviembre de 2025) no se presentaron alegaciones, acreditado mediante la certificación de la Secretaria general de la Mancomunidad, publicándose el Anuncio de aprobación definitiva con el contenido íntegro de la referida Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP Las Palmas n.º 13 de fecha 30 de enero de 2026).

Visto que el Consejo de Gobierno del Cabildo de Gran Canaria mediante resolución Nº CGC/2025/14101 aprobó definitivamente el proyecto "Plan de empleo de adecentamiento y mejora del paisaje rural. Anualidad 2025", presentado por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, con CIF: P3500004A, según lo recogido en el Anexo II (Modelo de proyecto) entregado a fecha 02 de diciembre de 2025 con número de asiento registral n.º 2025091506, por un importe de 200.000,00 euros, recibido en la Mancomunidad con fecha 8 de enero de 2026, con registro de entrada asociado n.º 2026-E-RC-2. Posteriormente se dictó nueva resolución nº CGC/2026/367, con fecha 19 de enero de 2026, por el Sr. Consejero de Área de Empleo y Desarrollo Local que dictó "Resolución de corrección de error material de la resolución cgc/2025/14101 de concesión para el "Plan de empleo de adecentamiento y mejora del paisaje rural", con registro de entrada asociado 2026-E-RC-12 de fecha 21 de enero de 2025.

II.- Vista la Providencia de la Presidencia de la Mancomunidad, de fecha 12 de febrero de 2026, en la que se solicita informe de la Secretaría general de la Mancomunidad sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la convocatoria y concesión de la subvención descrita.

III.- Visto el informe de la Secretaria general de la Mancomunidad, de fecha 13 de febrero de 2026, propuesto por la Presidencia.

IV.- Vista la Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad número 2026-0054, de fecha 17 de febrero de 2026, mediante la que se inicia el expediente de Convocatoria y Concesión de la subvención por procedimiento de concurrencia competitiva, se ordena la redacción de la convocatoria y la preparación del resto de





documentación que se ha de comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se solicita la emisión del Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

V.- Visto el texto de la Convocatoria de la subvención que figura en el ANEXO.

VI.- Visto el Informe-Propuesta de Resolución, emitido con fecha 2 de marzo de 2026, por la Secretaria General de la Mancomunidad.

VII.- Y visto el Informe de fiscalización previa de la Fase "A", emitido por el Interventor General de la Mancomunidad.

Esta Presidencia, en virtud de cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 11 de los Estatutos de la Mancomunidad y en el artículo 7 de la Ordenanza específica por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva del "Plan de adecentamiento y mejora del paisaje rural" y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en especie por procedimiento de Concurrencia Competitiva para la ejecución del "Plan de empleo de adecentamiento y mejora del paisaje rural", con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución, teniendo en cuenta que la convocatoria debe contar con el contenido mínimo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente por importe de 200.000,00 euros, habilitando las aplicaciones presupuestarias e importes de acuerdo con la estimación de créditos para el año 2026:

Ejercicio	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROCEDENCIA CRÉDITOS
2026	1720 14300	160.906,28 €	Subvención del Cabildo de Gran Canaria
	1720 22699	39.093,72 €	
IMPORTE TOTAL (Estimado): 200.000,00 euros			





TERCERO.- Registrar la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS) por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el Diario Oficial.

CUARTO.- Designar, según lo establecido en el texto de la Convocatoria, como órgano instructor a D. Alejandro Peñafiel Hernández, Técnico Superior, Licenciado en Derecho de la Mancomunidad y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir la propuesta de resolución a los siguientes técnicos de la Mancomunidad:

- Presidenta: Dña. Natalia María Oliva García (Técnica en Económicas y Empresariales).
- Vocal: Dña. María Jennifer Rodríguez Luis (Técnica Medio en Relaciones Laborales).
- Secretaria: Dña. María Celia Casal López (Técnica en Ciencias Políticas y Sociología).

En la ciudad de Arucas, lo manda y firma la Sra. Presidenta, ante la Secretaria General de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

(Documento firmado electrónicamente)





ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA DE AYUDAS EN ESPECIE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DENOMINADA "PLAN DE ADECENTAMIENTO Y MEJORA DEL PAISAJE RURAL". AÑO 2026

Primero.- Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria «Plan de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural», publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 13, de 30 de enero de 2026.

Para todo lo no regulado en la citada ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en las bases de ejecución del presupuesto de la Mancomunidad vigentes en el momento de la concesión.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será mediante tramitación ordinaria en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto tercero de esta convocatoria y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Segundo.- Objeto de la Convocatoria.

La subvención tiene por objeto financiar la limpieza de 9 hectáreas como mínimo de espacios, parcelas y terrenos que se encuentren en el campo de actuación e intervención del Plan de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural en los municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás, con el fin de adecentar y mejorar inicialmente las zonas agrícolas, que han sido propuestas por los ayuntamientos que participan en este proyecto, en los que se encuentra el mayor número de invernaderos abandonados de nuestra Comarca que afectan a la degradación del paisaje.





La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Tercero.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado.

El Proyecto de Plan de Empleo de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural encargado de llevar a cabo las labores de limpieza objeto de la presente subvención estará dotado con la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) y se financiará mediante la subvención nominativa prevista en la anualidad 2025 del Cabildo de Gran Canaria.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención están recogidos en las partidas presupuestarias 1720 22699 y 1720 14300 del presupuesto del año 2026 de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria provenientes de la subvención nominativa concedida por el Cabildo de Gran Canaria para la financiación del referido Plan de Empleo.

En base al crédito presupuestario anteriormente expuesto no se podrán conceder ayudas en especie cuyo coste asociado supere en cómputo total la cantidad de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€).

Cuarto.- Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán ser beneficiarios los propietarios que tengan parcelas en el área de actuación del Plan de Empleo de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural, respetando el siguiente orden de prelación:

- a) Administraciones Públicas: Cabildo de Gran Canaria; Municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás; Mancomunidad del Norte; Gobierno de Canarias y resto de Administraciones Públicas.
- b) Entidades Privadas: Personas físicas y/o jurídicas.

Los beneficiarios quedan sujetos a las obligaciones previstas en las bases reguladoras y en la LGS.





No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Quinto.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Se designa a D. Alejandro Peñafiel Hernández, Técnico Superior, Licenciado en Derecho de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, como instructor del procedimiento, a quien corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la tramitación del expediente, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la LGS.

La propuesta de resolución de otorgamiento de subvenciones será formulada por una Comisión de Valoración, sobre la base de los informes correspondientes y que estará compuesta como se detalla a continuación:

- **Presidenta:** Dña. Natalia María Oliva García (Técnica en Económicas y Empresariales).
- **Vocal:** Dña. María Jennifer Rodríguez Luis (Técnica Medio en Relaciones Laborales).
- **Secretaria:** Dña. María Celia Casal López (Técnica en Ciencias Políticas y Sociología).

El órgano competente para resolver será el Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Si el último día del referido plazo coincidiera con día inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente hábil.

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, o por cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP). No obstante lo anterior, los sujetos que en virtud de lo





reglado en el artículo 14.2 de la LPACAP estén obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, deberán presentar su solicitud a través de la sede electrónica de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria (<https://mancomunidaddelnorte.sedelectronica.es/info.0>)

Séptimo.- Documentación a presentar.

Deberán acompañarse a la solicitud la siguiente documentación:

- a. **ANEXO II.** Solicitud de participación.
- b. **ANEXO III.** Autorización de acceso a las parcelas.
- c. **ANEXO IV.** Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Certificación catastral descriptiva y gráfica que acredite la titularidad de la/s parcela/s.
- e. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social.
- f. Podrán igualmente adjuntarse cuantos documentos se consideren de interés para una mejor valoración de la solicitud presentada.

La Mancomunidad del Norte podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la comprobación de los extremos para conceder la presente subvención.

Si las solicitudes recibidas no se ha presentado conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un **plazo de diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de la Mancomunidad del Norte, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso





de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter no subsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso será inadmitida la solicitud.

Octavo.- Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses, contados desde la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución provisional así como los requerimientos de subsanación a los que se refiere la base décima de la Ordenanza por la que se aprueban las bases que rigen la presente convocatoria, se notificará a las entidades interesadas mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria (<https://mancomunidaddelnorte.sedelectronica.es/info.0>)

Noveno. Criterios objetivos de evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva y, como tales iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.

2. La evaluación se realizará de acuerdo a los criterios que se especifican en el artículo 13 de la ordenanza específica por la que se aprueban las **Bases reguladoras** de las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad del Norte de Gran Canaria por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva del "Plan de adecentamiento y mejora del paisaje rural"(BOP n.º 13 de fecha 30 de enero de 2026).

3. Serán de aplicación los siguientes criterios objetivos de evaluación de las solicitudes:





Criterio 1. Titularidad del terreno.

Las actuaciones de limpieza se realizarán respetando el siguiente orden de prelación en relación a la titularidad de las parcelas:

Titularidad del terreno		Puntuación otorgada
Parcelas de Titularidad Pública	Cabildo de Gran Canaria	20
	Ayuntamientos de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás	15
Parcelas de Titularidad Pública	Mancomunidad del Norte de Gran Canaria	10
	Gobierno de Canarias	9
	Otras Administraciones Pública	8
Parcelas de Titularidad Privada (Personas físicas y/o jurídicas)		0

Criterio 2.- Áreas de actuación prioritarias.

En base al impacto medioambiental y paisajístico, las áreas de actuación prioritarias son las establecidas en las líneas 1, 2 y 3, de intervención, dentro de los municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás en la Isla de Gran Canaria, atendiendo a la necesidad de la mejora del impacto medioambiental y paisajístico, **incluidas en el Anexo I.**

A continuación, se relacionan las zonas de actuación por municipio:

1. **(Línea 1)** En el **municipio de Arucas** se establecen las siguientes zonas de intervención, señaladas en los mapas incluidos en el Anexo I:
 - **San Andrés**
 - **El Risco de Bañaderos - Trapiche**
 - **Vega Norte.**
 - **Vega Sur.**
2. **(Línea 2)** En el **municipio de Gáldar** se establecen las siguientes zonas de intervención señaladas en el mapa incluido en el Anexo I:
 - **Llanos de Sardina.**
 - **Llanos de Caleta.**
 - **La Vega.**





3. **(Línea 3)** En el municipio de La Aldea de San Nicolás se establecen las siguientes zonas de intervención señaladas en el mapa incluido en el Anexo I:
- Área específica 1: limítrofe a la GC-200 hasta La Aldea de San Nicolás.
 - Área específica 2: zona agraria del municipio, incluyendo la posibilidad de ampliar a Tasarte y Tasartico.

Las áreas de actuación prioritarias son las establecidas en las líneas 1, 2 y 3, de intervención, dentro de los municipios de Arucas, Gáldar y La Aldea de San Nicolás en la Isla de Gran Canaria, atendiendo a la necesidad de la mejora del impacto medioambiental y paisajístico establecidas por los municipios, siendo el criterio de puntuación la siguiente:

LÍNEAS	Descripción		Puntuación otorgada
Línea 1	En el municipio de Arucas se establecen las zonas de intervención señaladas anteriormente y ubicadas en los mapas incluidos en el Anexo I		5
Línea 2	En el municipio de Gáldar se establecen las zonas de intervención señaladas anteriormente y ubicadas en el mapa incluido en el Anexo I		5
Línea 3	En el municipio de La Aldea de San Nicolás se establecen las zonas de intervención señaladas anteriormente y ubicadas en el mapa incluido en el Anexo I	Área específica 1 Limítrofe a la GC-200 hasta La Aldea de San Nicolás.	1
		Área específica 2 Zona agraria del municipio, incluyendo la posibilidad de ampliar a Tasarte y Tasartico.	5

En el supuesto de que algún terreno comprenda varias áreas específicas de actuación, se le asignará la puntuación correspondiente al área donde ocupe mayor superficie.

Criterio 3.- Grado de Degradación.

Dentro del área de intervención, se diferencian cuatro grados de degradación de los terrenos, teniendo prioridad de actuación aquellas zonas que presenten mayor grado de degradación, cuyas características son las siguientes:





Grado de Degradación	Descripción	Puntuación otorgada
Grado 4 Nivel máximo de deterioro	<p>Si presentan signos evidentes de abandono como: restos deteriorados de su estructura vertical (rollizos de madera o tubos metálicos) y horizontal (cables y alambres), cubiertas deterioradas (mallas, plásticos) u otras estructuras propias de un invernadero con claros signos de abandono como restos de malla anti raíz, tubos de riego, tubos de goteo, rafia, herramientas, madera... Son instalaciones en condiciones no aptas para su uso agrícola y precisan de obras de reparación estructurales de importancia.</p> <p>Además de constatar la presencia de restos de otros residuos que no son propios de un invernadero, y que evidencien la presencia de vertidos ilegales como: voluminosos (muebles y enseres, chatarra), RAEES, vehículos abandonados, residuos peligrosos (envases fitosanitarios), escombros, residuos sanitarios, residuos asimilables a urbanos, etc.</p> <p>Este grado requiere de técnicas de desmontaje de las estructuras del invernadero abandonadas y vertidos ilegales.</p>	5
Grado 3 Nivel intermedio de deterioro	<p>Son parcelas en las que ha sido retirada su estructura vertical en pie, pero en el que se encuentra aisladamente: algunos restos deteriorados (rollizos de madera o tubos metálicos) y horizontal (cables y alambres), restos de cubiertas (mallas, plásticos) u otros elementos no estructurales propias de un invernadero como restos de materiales de cultivo y riego como malla anti raíz, tubos de riego, tubos riego por goteo, rafia, herramientas, madera, etc.</p> <p>Además de restos de otros residuos que no son propios de un invernadero, y que evidencien la presencia de vertidos ilegales como: voluminosos (muebles y enseres, chatarra, RAEES, vehículos abandonados), residuos peligrosos (envases fitosanitarios), escombros, residuos sanitarios, residuos asimilables a urbanos...</p> <p>Este grado no requiere de técnicas de desmontaje de las estructuras del invernadero abandonadas.</p>	4
Grado 2 Nivel leve de deterioro	<p>Si la parcela presenta las estructuras intactas o en buenas condiciones o en el caso contrario en el que simplemente no existe la estructura porque han sido desmontada quedando en todo caso algunos restos de mallas, alambres, mallas anti raíz, tubos de riego, herramientas, madera y restos de otros residuos no agrarios como biorresiduos, restos de poda, SANDACH y asimilables a urbanos, etc.</p> <p>En ningún caso puede haber presencia de vertidos ilegales que incluyan residuos voluminosos, ni residuos peligrosos.</p> <p>No se procederá a retirar la estructura del invernadero.</p>	2
Grado 1 Nivel sin deterioro	<p>Si la parcela presenta su estructura en condiciones adecuadas para ser utilizada para la actividad agraria incluyendo cubiertas, infraestructura de riego, y no</p>	0





	presenta vertidos ilegales de ningún tipo ni restos de residuos voluminosos, ni residuos peligrosos.	
--	--	--

Criterio 4.- Superficie del terreno.

En caso de empate tras la aplicación de los criterios anteriores, se procederá a la clasificación de los terrenos por orden de menor a mayor superficie.

Décimo.- Medios de notificación o publicación.

En aplicación de lo previsto en el artículo 45 de la LPACAP, los actos administrativos objeto de notificación a los interesados, se publicarán en el Tablón de Anuncios, en la sede electrónica (<https://mancomunidaddelnorte.sedelectronica.es/info.0>) y en la página web (<https://mancomunidaddelnorte.org/>) de la Mancomunidad.

No obstante lo anterior, la resolución definitiva de la subvención, además de los medios de publicación ya indicados, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Undécimo.- Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de subvención pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la LPACAP, pudiendo interponer potestativamente contra la misma RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

O bien interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de la provincia de Las Palmas que por turno corresponda, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiéndose interponer dicho recurso hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en cumplimiento de lo normado en el contenido del artículo 123 de la LPACAP.

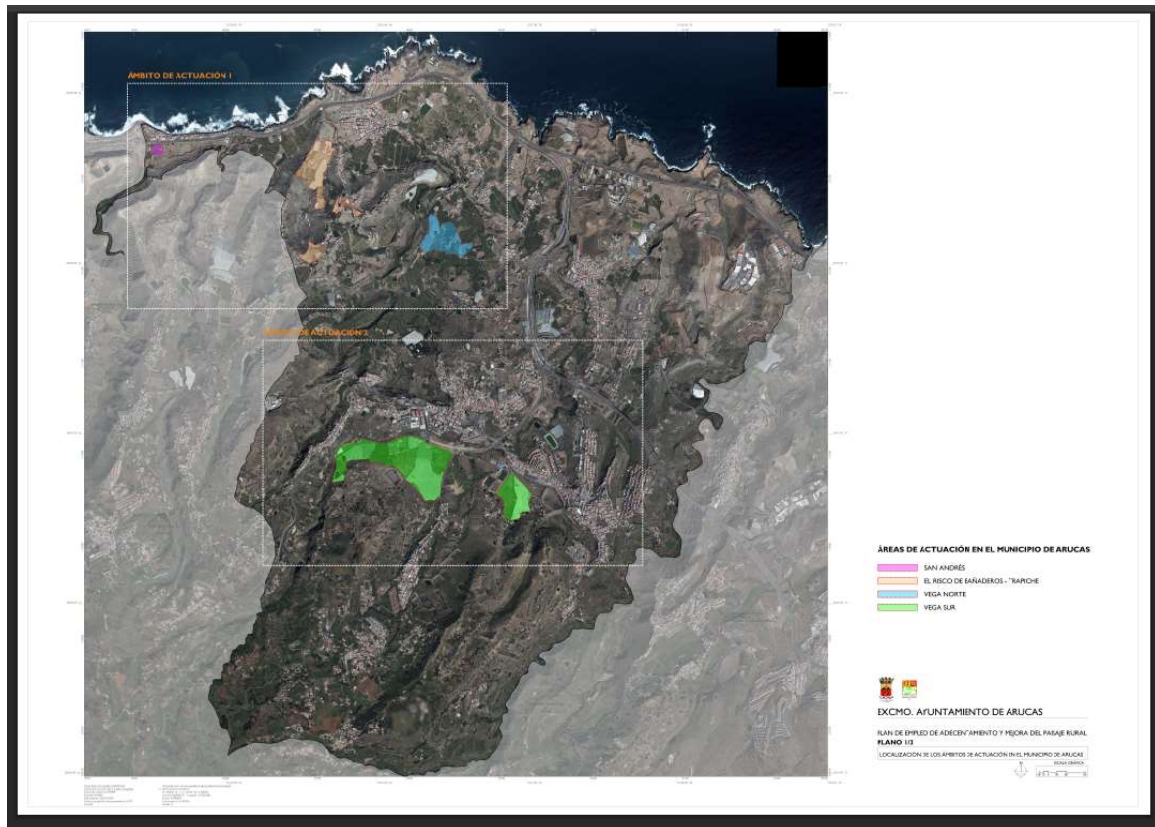


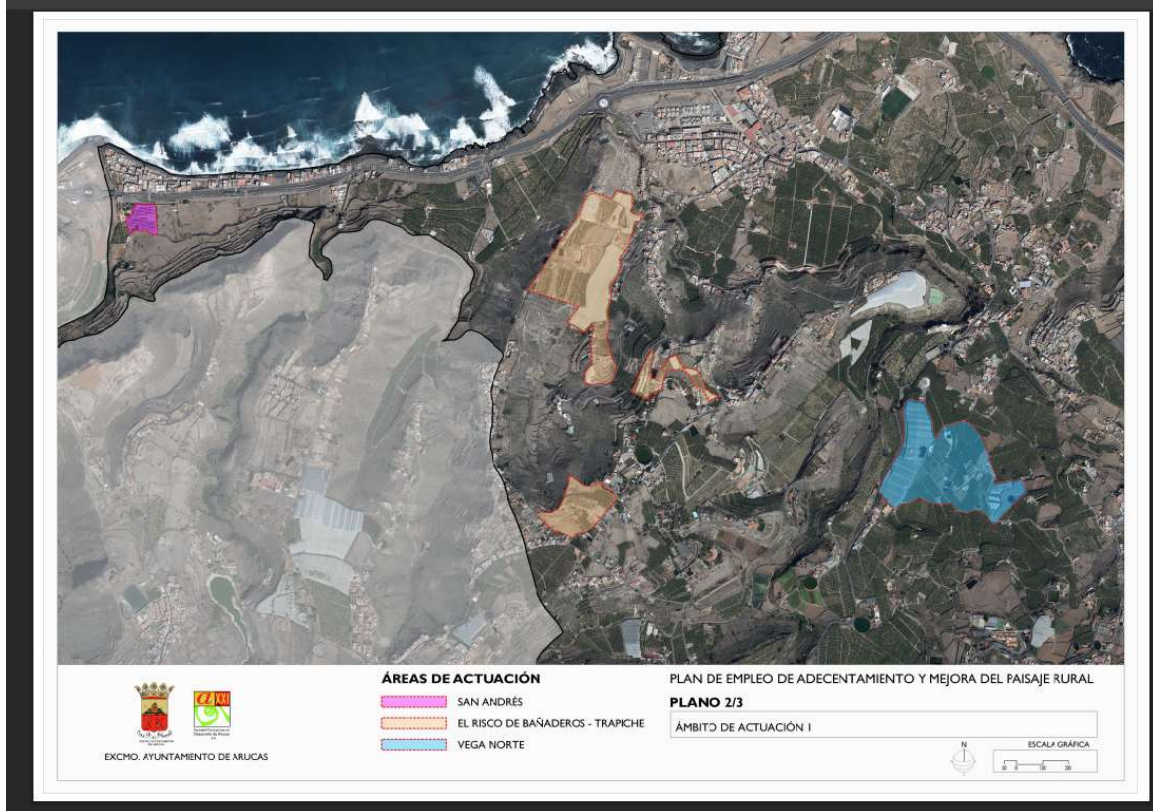


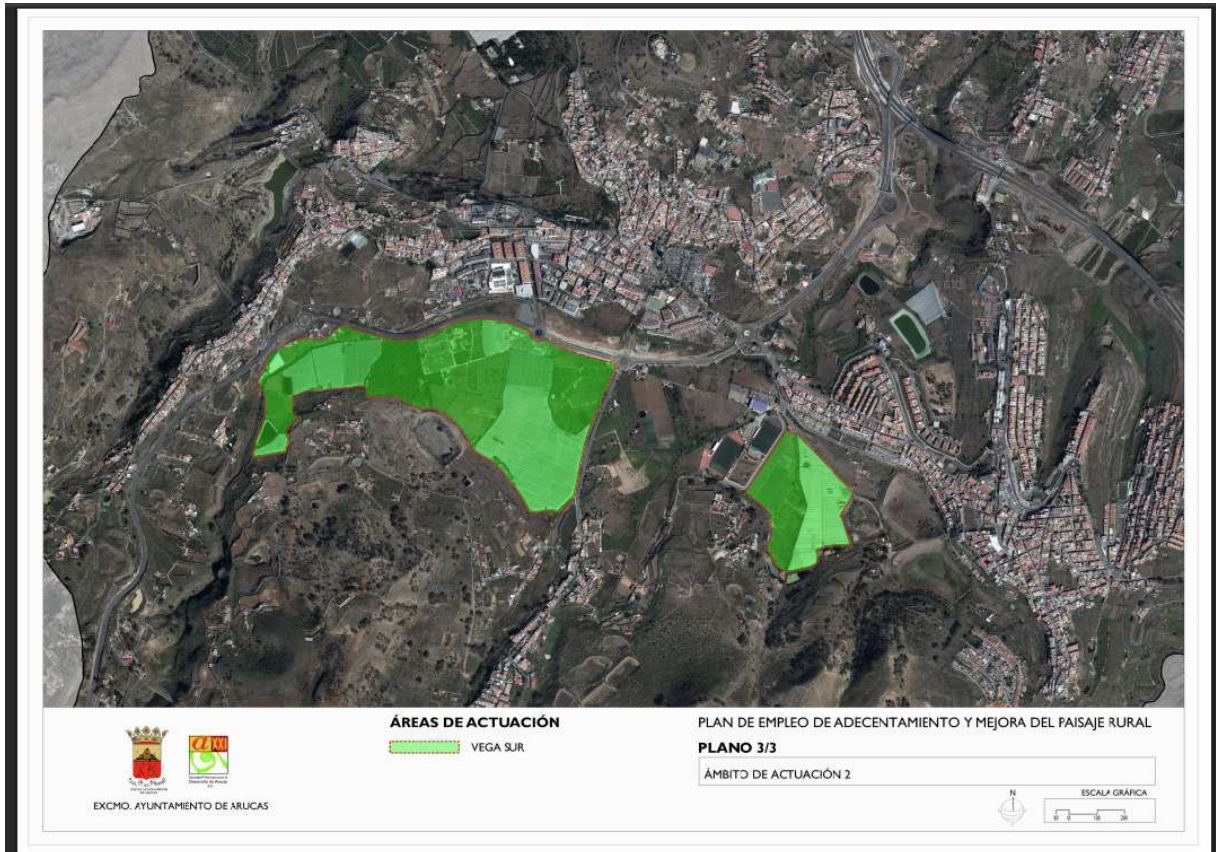
ANEXO I. Áreas de intervención.

A continuación, se exponen las zonas de intervención en los que actuaría el proyecto:

1. **(Línea 1)** En el municipio de Arucas se establecen las siguientes zonas de intervención, señaladas en los siguientes mapas:



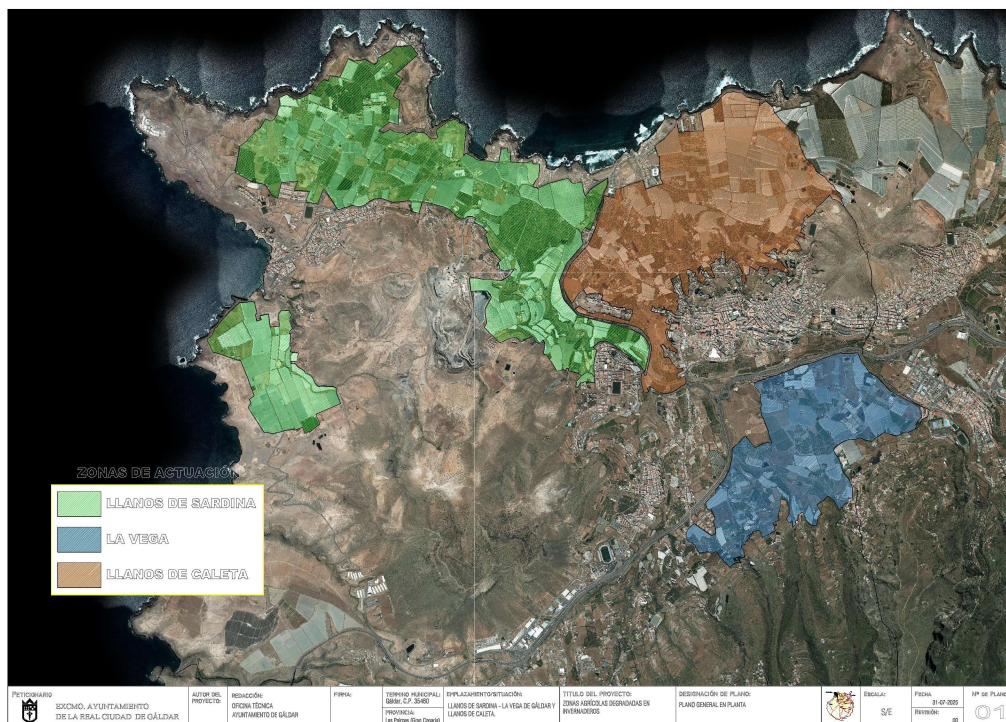






2. **(Línea 2)** En el municipio de Gáldar se establecen las siguientes zonas de intervención señaladas en el siguiente mapa:

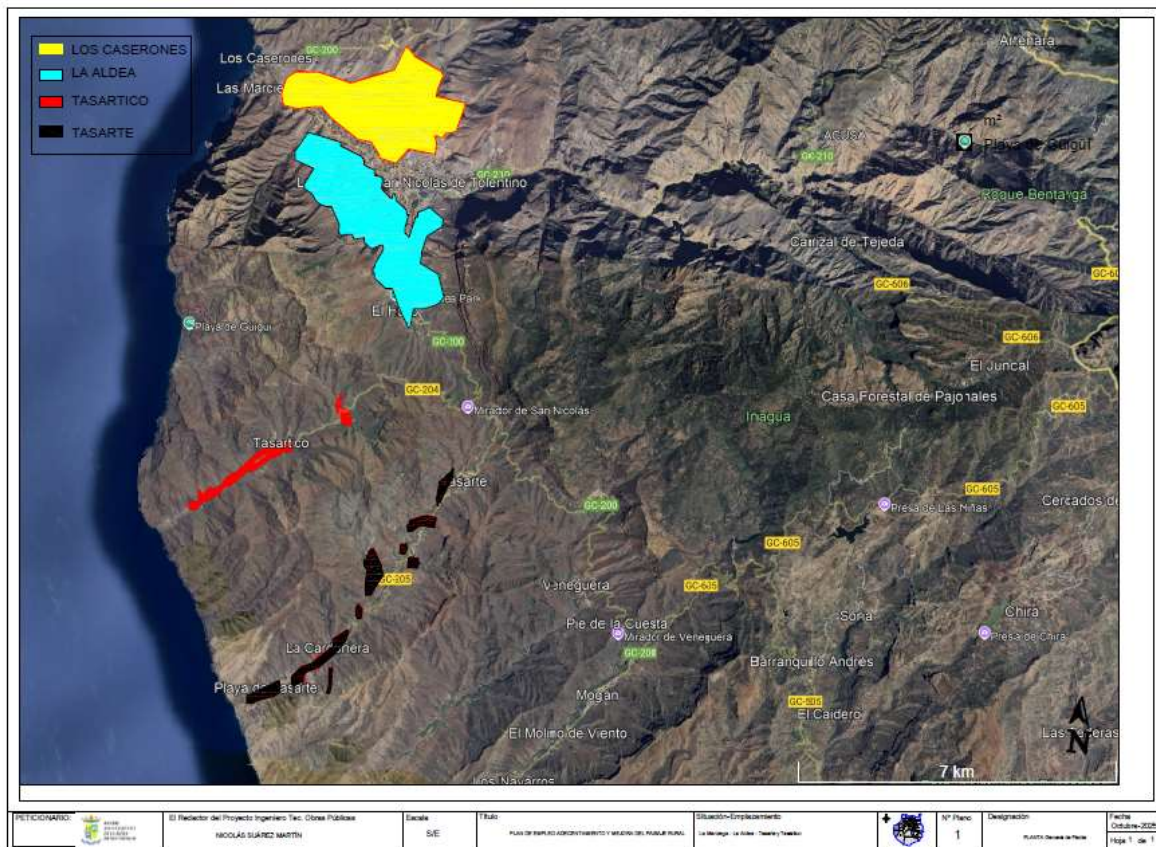
- **Llanos de Sardina.**
- **Llanos de Caleta.**
- **La Vega.**





3. **(Línea 3)** En el municipio de La Aldea de San Nicolás se establecen las siguientes zonas de intervención señaladas en el siguiente mapa:

- Área específica 1 limítrofe a la GC-200 hasta La Aldea de San Nicolás).
- Área específica 2 zona agraria del municipio, incluyendo la posibilidad de ampliar a Tasarte y Tasartico.





ANEXO II. Solicitud de participación.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____ en calidad de _____, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D./Dña. _____, del colegio de _____ el día _____, con nº de protocolo _____.

Y siendo titular de la/s parcela/s que se describen a continuación (*añadir cuantas líneas sean necesarias*):

Nº REGISTRO FINCA/PARCEL A	REFERENCIA CATASTRAL	REFERENCIA SIGPAC	SUPERFICIE TOTAL (Has)	ÁREA DE ACTUACIÓN	GRADO DE DEGRADACIÓN

SOLICITO:

Sea admitida a trámite mi solicitud para participar en la convocatoria de subvención denominada **«Plan de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural»**, en régimen de concurrencia competitiva promovida por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

Y para que conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del solicitante.

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo comunicación escrita, junta con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad.

La Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria





ANEXO III. Autorización de acceso a las parcelas.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____ en calidad de _____, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D./Dña. _____, del colegio de _____ el día _____, con nº de protocolo _____.

DECLARA:

Autorizo a la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria el acceso a la/s parcela/s de mi titularidad que se identifican en la siguiente tabla con la finalidad de llevar a cabo las tareas necesarias de limpieza y recogida de residuos contempladas en el «**Plan de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural**».

Nº REGISTRO FINCA/PARCEL A	REFERENCIA CATASTRAL	REFERENCIA SIGPAC	SUPERFICIE TOTAL (Has)	ÁREA DE ACTUACIÓN	GRADO DE DEGRADACIÓN

Y para que conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del solicitante.

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo comunicación escrita, junta con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad.

La Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria





ANEXO IV. Declaración responsable relativa a no encontrarse la entidad solicitante incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

D./Dña. _____, con D.N.I. nº _____, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la entidad _____, con CIF nº _____ en calidad de _____, ostentando dicha representación en virtud de escritura de poder otorgada ante el/la Notario/a D./Dña. _____, del colegio de _____ el día _____, con nº de protocolo _____.

Y estando enterado de la convocatoria para la concesión de subvención en especie denominada «**Plan de Adecentamiento y Mejora del Paisaje Rural**», en régimen de concurrencia competitiva, promovida por la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria.

DECLARA:

Que no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cuales se detallan a continuación:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

a) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

b) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

c) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.





- e) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan. No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Y para que conste, firmo la presente en _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del solicitante.

Fdo.: _____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de esta Mancomunidad. Ud. Tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo comunicación escrita, junta con la documentación acreditativa de su identidad, a esta Mancomunidad.

La Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria

